



Un Juzgado condena a un propietario a rebajar en un 30% la renta de una cafetería hasta que desaparezcan las limitaciones por Covid-19

Aplicando la cláusula *rebus sic stantibus*, un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Leganés ha dictado una sentencia el 13 de septiembre de 2021 y ha estimado la rebaja en un 30% en la renta de un local de negocio dedicado a la hostelería desde que se declaró el primer estado de alarma por Covid-19 y hasta que desaparezcan todas las **limitaciones de aforo, movilidad u horarias** que afecten al mismo.

Posiciones de las partes

La actora-arrendataria solicita la aplicación de la cláusula *rebus sic stantibus* respecto del contrato de arrendamiento de local de negocio de hostelería de fecha 1 de febrero de 2019 suscrito con la demandada-arrendadora, como consecuencia de la alteración sustancial de las circunstancias derivadas de la pandemia del Covid-19.

En particular, la arrendataria peticiona que se fije la renta del contrato del siguiente modo:

- Se reduzca en un **30%** la renta que se venía abonando al tiempo de la declaración del primer estado de alarma, siempre que la propietaria **autorice** expresamente al arrendatario para que pueda explotar en el local de negocio máquinas recreativas;
- Para el caso de que la propietaria demandada **no autorice** la instalación de las máquinas recreativas, se reduzca en un **50%** la renta que se venía abonando o en su caso, el porcentaje que considere el Juzga ...